



ORDENANZA N° 1450/25

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 1.346/21, a fin de adecuar los plazos establecidos para la descontaminación, compactación y disposición final de vehículos en general, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario preservar el ambiente y la salud pública en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de La Paz;
Que se requiere optimizar los procedimientos relacionados con la retención y disposición de vehículos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal Nro. 1.346/21, quedara redactado de la siguiente manera: “**Art. 2º)** Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de La Paz, a los fines de preservar el ambiente y la salud pública, el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición final de vehículos en general que hayan sidó materia de retención por la autoridad municipal, y/o abandonados por sus propietarios, y que transcurrido el período de seis (6) meses de producido el acto de retención y previa sentencia de Juez de Faltas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ord. N° 867/08, persistan en esta situación.

El presente régimen de descontaminación, desguace y/o compactación alcanzará a:

a) Todos aquellos vehículos que hayan sido secuestrados, retenidos y posteriormente abandonados en dependencias municipales, por imperio del poder de policía de la Municipalidad de La Paz, y que se encuentren bajo su custodia, por un

Período mayor de seis (6) meses a contar desde la fecha del secuestro y/o abandono sin que hayan sido reclamados por las personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho de rescate.

b) Aquellos vehículos y/o sus partes que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por haberse encontrado abandonado y/o retenidos, hubieren sido remitidos y se hallaren depositados en playones, galpones y cualquier otra dependencia existente a tales fines en el ámbito de la Municipalidad de La Paz, sin haber sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate.

c) Los vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono”.

Artículo 2º) DEROGUESE el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nro. 1.346/21, atento los considerandos de la presente.

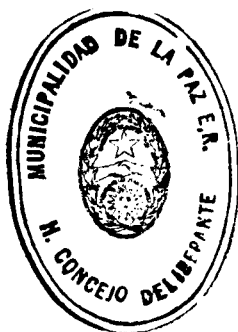
Artículo 3º) MODIFIQUESE el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nro. 1.346/21, Que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7º) “Sin perjuicio de las notificaciones personales, la Autoridad de Aplicación deberá publicar edicto con el listado de los vehículos a compactar por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y medios digitales que se encuentren disponibles, con una antelación de veinte (20) días previos a la fecha de la ejecución del procedimiento.”; todo ello atento los considerandos de la presente.


Artículo 4º) DISPONESE que las Actas de Secuestro y las Sentencias del Juez de Faltas deberán contener transcriptas obligatoriamente el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 5º) DE FORMA. –

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 24 DE FEBRERO DE 2025.-

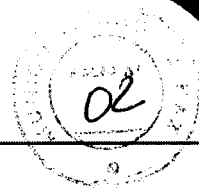

Sr. Hugo Berón
Agente Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz




Srta. Stella Wensel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. R.



Ciudad de
La Paz



www.lapaz.gob.ar

POR LO TANTO:

TÉNGASE POR ORDENANZA N° 1450/24 DE ESTA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DE ENTRE RIOS.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 26 de febrero de 2025

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E. R.



Dr. Walter Rogelio Martin
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E. Rios